

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Octubre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Andrés Martínez contra Carlos Chacón y otros.

Radicado: 110013103 009 2022 00255 00.

Secuencia: 20385 del 05/08/2022, **hora:** 11:40 a.m.

Ingresó: 22/09/2022.

Por subsanarse en debida forma la demanda de la referencia, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por **ANDRÉS RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ** contra **CARLOS EDUARDO CHACÓN ROMERO, FRANCISCO JAVIER MENDOZA CARVAJALINO y HUMBERTO JOSÉ SÁNCHEZ JOVES** por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 1, exigible desde el 12 de agosto de 2019:

a) \$120'000.000, por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios causados desde la exigibilidad del capital, hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidables a una tasa máxima legal.

Pagaré No. 2, exigible desde el 12 de agosto de 2019:

a) \$20'000.000, por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios causados desde la exigibilidad del capital, hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidables a una tasa máxima legal.

2. Decretar el emplazamiento de las tres personas naturales demandadas. Por secretaría, procédase como lo indica la Ley 2213/2022, artículo 10.

3. Ofíciase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Reconocer al profesional del derecho **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ** como apoderado judicial del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ddaa7a1a7d3b675ec46b2af0137b33bd7d897d282fd985316ad8ecc58d095b**

Documento generado en 24/10/2022 08:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>